



Umbrella
compañía de seguros

¿Cómo conocer tus derechos de asegurado?

En atención a las nuevas disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), en Umbrella Compañía de Seguros, S.A. de C.V. cumplimos con la obligación de informar sobre tus derechos como asegurado.

Al contratar un seguro de accidentes personales escolares, es muy común desconocer los derechos que se generan a tu favor al momento mismo de efectuar la cobertura que estas adquiriendo, antes y durante el proceso de expedición de tu póliza, o bien después, en caso de la atención de un siniestro.

Al conocer estos derechos tendrás claro los alcances de tu cobertura, evitaras algunos imprevistos por falta de atención y estarás protegido siempre, al saber de qué manera utilizaras mejor tu seguro.

Derechos de información sobre tu póliza

Como Contratante, antes y durante la contratación del seguro tienes derecho a:

- 1 Solicitar al intermediario que te ofrece el seguro la identificación que lo acredite para ejercer como tal.
- 2 Pedir a la aseguradora la información relativa al porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Esta te debe responder por escrito en un lapso de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de tu solicitud.
- 3 Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato.
- 4 Evitar que, en los seguros de accidentes y enfermedades en que se te haya sometido a examen médico, se aplique la cláusula de preexistencia respecto de la enfermedad o padecimiento relacionado con el tipo de examen aplicado.

Derechos en caso de siniestro

Al ocurrir un siniestro tienes derecho a:

- 1 Recibir el pago de las prestaciones contratadas en tu póliza de seguro por eventos procedentes, cuando ocurran dentro del periodo de gracia aunque todavía no hayas pagado la prima en dicho periodo, en cuyo caso la Aseguradora podrá descontar de la indemnización correspondiente la prima pendiente de pagar.
- 2 Al pago de una indemnización por mora, de conformidad a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, si la Aseguradora no cumpliera con sus obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro, al hacerse exigibles legalmente.
- 3 Presentar, en caso de inconformidad con el tratamiento del siniestro, una reclamación por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE) de la Aseguradora, o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales; en este caso, el quejoso podrá solicitar a la CONDUSEF la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

Para obtener mayor información, Umbrella Compañía de Seguros, S.A. de C.V se pone a tu disposición en la siguiente Dirección y teléfonos:

Umbrella Compañía de Seguros S.A. de C.V. Netzahualcóyotl 1660 - 101,
Zona Urbana Río Tijuana 22010 Tijuana B. C. México Tel 664-683 5619
<http://umbrella-seguros.com>



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12 de noviembre de 2015, con el número CNSF-So124-0516-2015.